

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

51143

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **24187** DE 2017,

(**08 NOV 2017**)

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 1386 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA-UNIPA.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos y convenios conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA-UNIPA, el contrato de aporte 1386 de 2015, cuyo objeto fue "Implementar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial en los resguardos de alto ulbi nunalbi, guelmandi, saun guiguay, pulgan tronquera, watsaipi, ñapas' piedra ver, tortugaña tel planadas tel gran zabalo, la faldana, cuambi, yaslanbi, guelmanbi caraño, honda rio guiza, pipalta palbi, chimbagal y magullo sardinero del municipio de barabacoas en el departamento de Nariño, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar del Ministerio de Educación Nacional y bajo la modalidad del contrato de aporte."

Que de acuerdo con el desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Supervisor:	C & M CONSULTORES
Valor aporte del Men:	\$ 89.295.360
Fecha de Inicio:	11 de Noviembre de 2015
Fecha de Terminación:	11 de Diciembre de 2015
Valor aporte de contrapartida:	0
Valor total:	\$ 89.295.360
Garantía de Cumplimiento:	Si

Que de conformidad con el estado presupuestal del contrato de aporte No. 1386 de 2015, el balance financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 89.295.360
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ -
Valor Total del Contrato	\$ 89.295.360
Valor pagado	\$ 89.295.360
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ -
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 125.368.320
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ -
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 36.072.960
Rendimientos Financieros	\$ 0

Cuando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$ N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$ N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	% N/A

Nota: Explique la razón de la no ejecución total.

Que de conformidad con la solicitud de liquidación presentada por la Subdirectora de Permanencia, Diana Marcela Rueda Salvador, mediante oficio con radicado 2016-IE-064076, el valor reflejado en el balance financiero como saldo del contrato, asciende a la suma de \$ 36.072.960 saldo que obedece a que en algunas instituciones no hubo actividad académica durante algunos días, lo que implica una disminución de raciones entregadas y por esta razón se refleja un menor valor cobrado en el contrato. Copia de la presente Resolución será enviada al Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia, con lo relacionado al saldo del contrato.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue entregado el día 13 de diciembre de 2016 según guía 18676187250 de la empresa de mensajería REDEX, mediante correo físico a la calle 18 número 14-59 de la ciudad de Putumayo, dirección registrada por el contratista para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término señalado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación del contrato de aporte No. 1386 de 2015 de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de aporte No. 1386 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA-UNIPA, cuyo objeto fue "Implementar el programa de



24187

alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial en los resguardos de alto ulbi nunalbi, guelmandi, saun guiguay, pulgan tronquer1a, watsaiipi, ñapas' piedra ver, tortugaña tel planadas tel gran zabalo, la faldana, cuambi, yaslanbi, guelmanbi caraño, honda rio guiza, pipalta palbi, chimbagal y magullo sardinero del municipio de barabacoas en el departamento de Nariño, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar del Ministerio de Educación Nacional y bajo la modalidad del contrato de aporte", con el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 89.295.360
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ -
Valor Total del Contrato	\$ 89.295.360
Valor pagado	\$ 89.295.360
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 125.368.320
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ 36.072.960
Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado	
Rendimientos Financieros	\$ 0

Cuando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$ N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$ N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	% N/A

Nota: Explique la razón de la no ejecución total.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA-UNIPA, representada legalmente por RIDER PAI NATACUAS, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

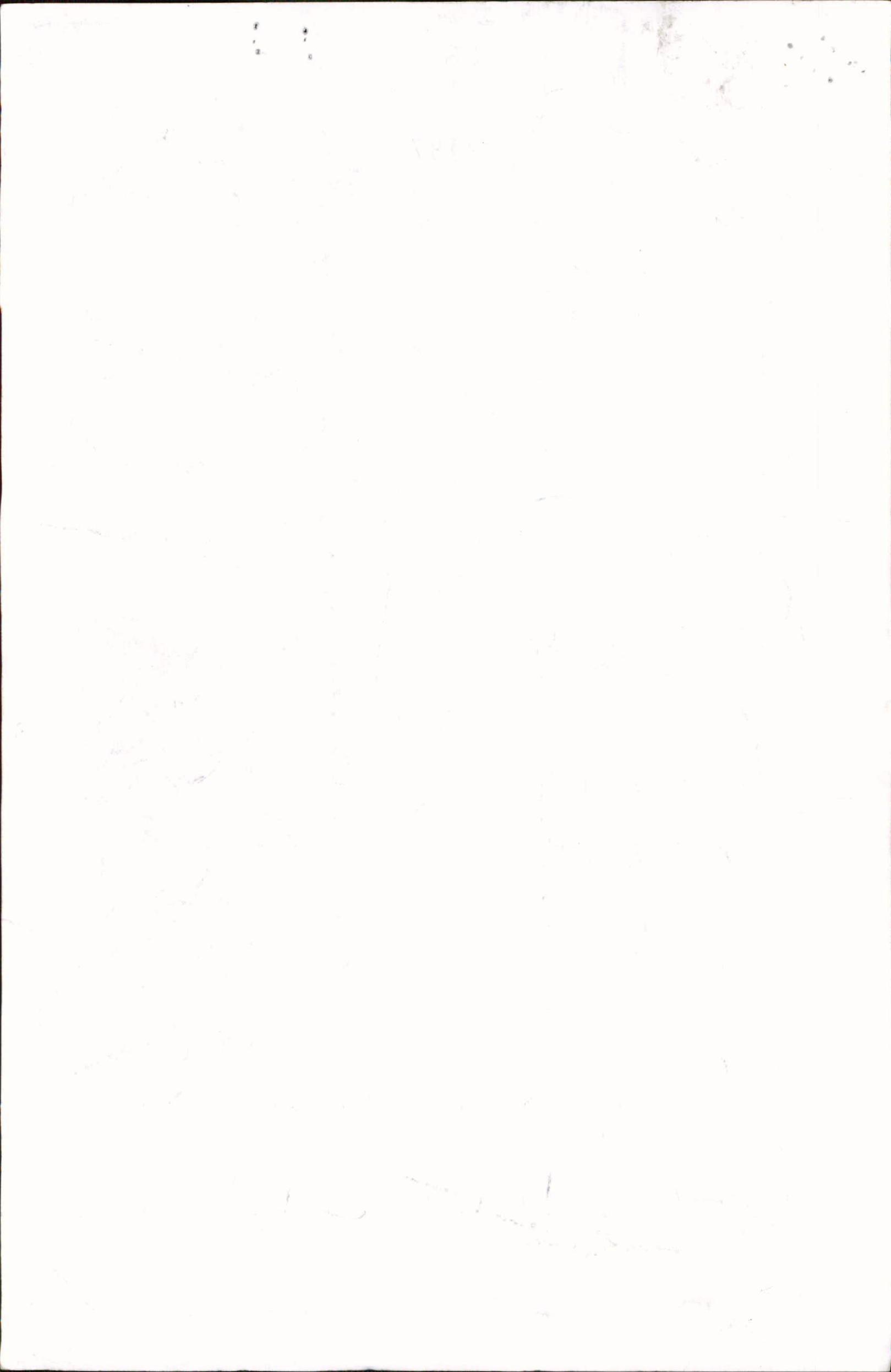
SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los

08 NOV 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/11/2017
RADICADO: 2017-EE-196683 Fol: 1 Anex: 0
Destino: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
RIDER PA NATACUAS
Representante Legal
**LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
RADICIONALES INDIGENAS AWA UNIPA**

Respetado Señor (a)

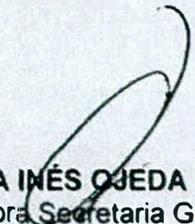
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **24187 de 8 de NOVIEMBRE de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran
¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bogotá, D.C.

Señor (a)

RIDER PAI NATACUAS

Representante legal

LA ASOCIACION DE AUTORIDADES RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 21/11/2017
RADICADO: 2017-EE-202649 Fol: 1 Anex: 1
Destino: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Resolución 24187 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES

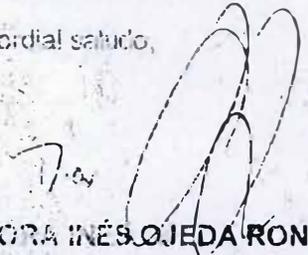
RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de NOVIEMBRE del 2017, remito al Señor (a): LA ASOCIACION DE AUTORIDADES RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA, copia de la Resolución 24187 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaría General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Luara
Preparó: Ybeltran

808950

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 21/11/2017
RADICADO: 2017-EE-202649 Fol: 1 Anex: 1
Destino: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
RIDER PAI NATACUAS
Representante legal
LA ASOCIACION DE AUTORIDADES RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

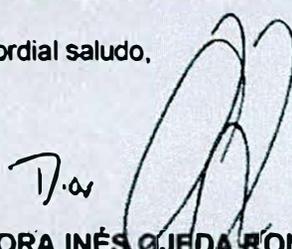
PROCESO: Resolución 24187 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

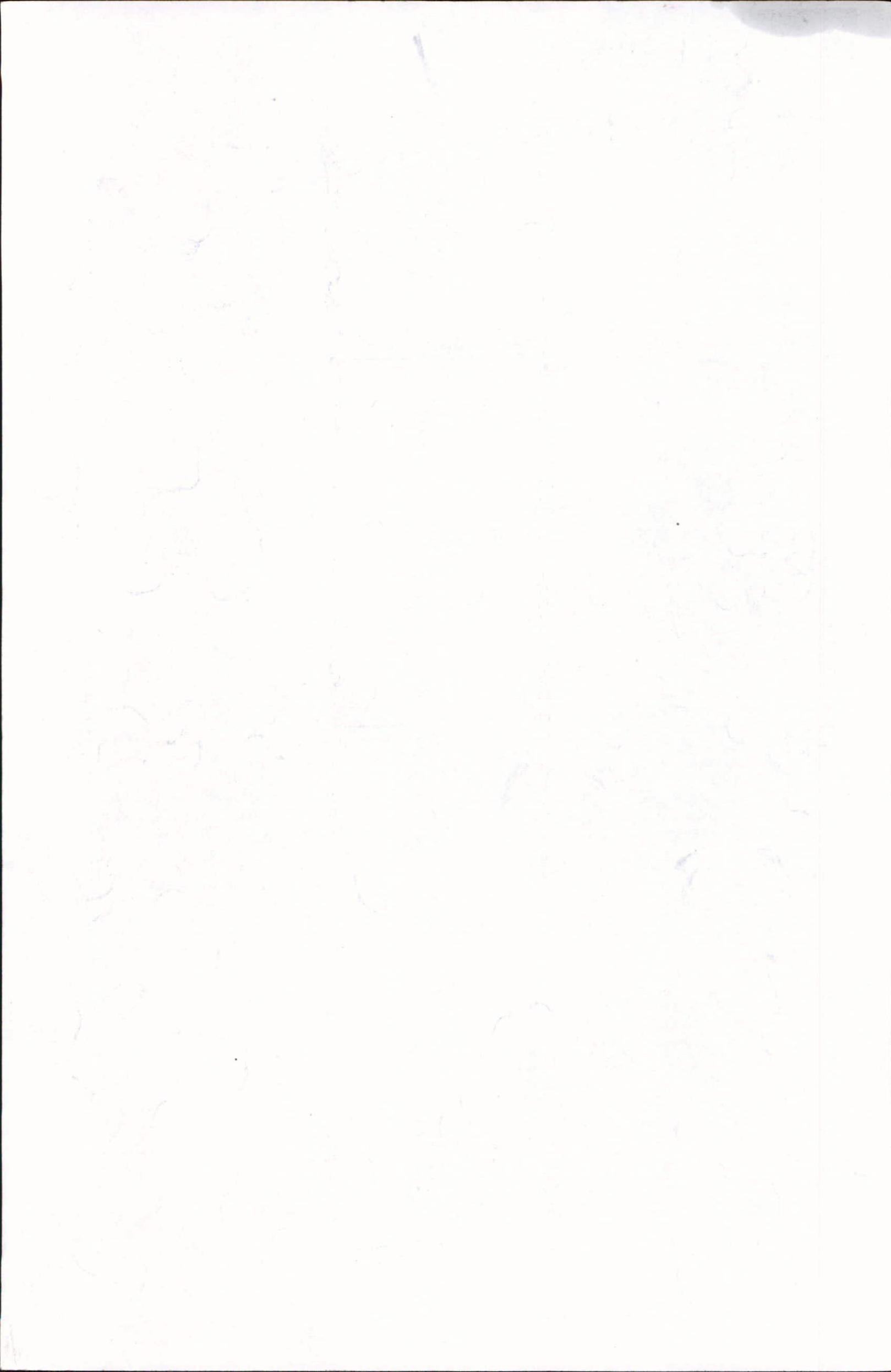
En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de NOVIEMBRE del 2017, remito al Señor (a):
LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
RADICIONALES INOIGENAS AWA UNIPA, copia de la Resolución 24187 DE 8 DE
NOVIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de
2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5)
días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al
número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del
registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá
indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que
legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos
respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día
siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este
Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por
aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeirán



Bogotá, D.C.

Señor (a)

LUIS ARCINIEGAS COTES

Representante legal

**LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU DEL
ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA DE LAS SALINAS DE MANAURE SUMA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 01/12/2017

RADICADO: 2017-EE-208423 Fol: 1 Anex: 1

Destino: la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu
del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 26027 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: la Asociación de Autoridades Tradicionales
Indígenas Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de DICIEMBRE del 2017, remito al Señor (a): la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma, copia de la Resolución 26027 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lutara
Preparó: Ybeltran

